



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 0433-2013-UNAM

Moquegua, 16 de Octubre de 2013

VISTO.- El Informe N° 021-2013/CEID/ILO/UNAM y el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03.10.2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Director del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Moquegua- Sede Ilo, mediante el Informe N° 021-2013/CEID/ILO/UNAM de fecha 25.09.2013, comunica que el cobro de las pensiones de los estudiantes universitarios que desarrollan el curso del idioma inglés en la Sede Ilo, será por la suma de S/. 60.00 (Sesenta con 00/100 nuevos soles) mensuales, el mismo que se hará efectivo a partir del primer día hábil del mes de octubre del año en curso.

Que, en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora llevada a cabo el 03 de octubre del 2013, se trató esta propuesta y se aprobó el monto de S/. 60.00 por concepto de pensión mensual de enseñanza del idioma inglés, en el Centro de Idiomas de las Sedes Mariscal Nieto e Ilo, disponiendo su implementación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad.

Que, el Centro de Idiomas tiene por finalidad desarrollar enseñanza intensiva e especializada en idiomas extranjeros y nativos: además el de apoyar el aprendizaje de idiomas extranjeros a los estudiantes de las diferentes Facultades y desarrollar servicios de traducción en general, conforme lo prescribe el artículo 189° del Reglamento de Organización y Funciones.

Que, el Artículo 6° numeral 2) del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar un sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03.10.2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER el monto de S/. 60.00 (Sesenta con 00/100 nuevos soles) por concepto de pensión mensual de enseñanza del idioma inglés, en el Centro de Idiomas de las Sedes Mariscal Nieto e Ilo.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Planificación y Desarrollo, la inclusión de este concepto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de Moquegua.

Artículo 3°.- Remitir la presente Resolución a las dependencias correspondientes con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PRESIDENCIA
VIPAC
VIPAD
CEID -Ilo
CEID-MN
OPD
ARCHIVO (2)

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL
Msc. Alides Nicamor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL